

## ALCALDÍA

RÍO BUENO, julio 31 de 2020

**EXENTO N° 2278.- / VISTOS:**

**ID DOC: 393092**



1.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, ley 18.695 y acta sesión de instalación Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 483 del 26.05.20, que nombra Secretaria Municipal Suplente.

### TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63.

2.- El Decreto N° 4 del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período de un año por brote del nuevo Coronavirus (2019 NCOV)

2.- Decreto Supremo N° 104 de 2020, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en el territorio de Chile.

3.- Resoluciones Nros. 175 y 188 del 16 y 19 de marzo de 2020 de Intendencia Regional de Los Ríos, que declaró Alerta Amarilla y Roja por Pandemia producida por el Virus COVID 19.

4.- Resolución N° 228 de la Subsecretaría del Ministerio del Interior, que aprueba transferencia de recursos a la Intendencia Regional de Los Ríos.

5.- Ord. N° 405 de fecha 27.07.20, de la Intendencia Regional de Los Ríos, que informa ejecución de 2da. Etapa Programa de Alimentos para Chile.

6.- Oficio Ord. N° 570 de fecha 27.07.20, de la Municipalidad de Río Bueno, que acepta colaboración en el proceso de entrega de 4.200 cajas de alimentos destinada para la comuna.

7.- Resolución Exenta N° 635/2020 que aprueba convenio de Cooperación con Intendencia Regional de Los Ríos

### CONSIDERANDO:

1.- El convenio de cooperación suscrito con la Intendencia Regional, cuyo objetivo es establecer un plan coordinado y eficaz entre ambos servicios, con finalidad es organizar la recepción y entrega de cajas de alimentación para ir en ayuda de las familias más vulnerables de la comuna, las cuales se han visto afectadas producto de la crisis sanitaria que vive nuestro país, para lo cual la Intendencia Regional entregará 4200 cajas a la comuna de Río Bueno, cuyo contenido está debidamente señalado en el convenio.

### DECRETO:

1.- **APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN** de fecha 28 de julio de 2020, suscrito entre la Intendencia Regional de Los Ríos., representada por sus Intendente Regional, señor César Raúl Asenjo Jerez y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, representada por su Alcalde, señor Luis Roberto Reyes Álvarez.

2.- Designase como Encargada de Logística, a la Directora de Desarrollo Comunitario, señora Paula Andrea Hinojosa Mora.

3.- Designase como Encargado de Rendiciones, al Encargado de Contabilidad y Presupuesto, señor Ariel Eduardo Carrasco Delgado

4.- Destinase como lugar de acopio, el Recinto de la Escuela Río Bueno, ubicada en avenida Arturo Prat N° 990 de Río Bueno

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



**ANA MARIA REBOLLEDO PINCHEIRA**  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



**LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**  
ALCALDE



**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE INTENDENCIA REGIONAL DE LOS RÍOS E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO.**

**ANT.: NO HAY.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 635/2020.**

**VALDIVIA, 28 DE JULIO DE 2020.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 110 y 111 de la Constitución Política de la República; en la Ley N°19.175 de 1992, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°22 de 1959 que contiene la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N°18.575; en la Circular N°4 de fecha 20 de enero de 2003 (Ministerio de Hacienda) que contiene el Instructivo sobre Transparencia en las Contrataciones Públicas; en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en su reglamento contenido en el D.S. 250/2004; en la Ley N°21.192 que aprueba el Presupuesto del Sector Público año 2020; en la Resolución 07 y 08 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República sobre exención de trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N°421, de fecha 11 de marzo de año 2018, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que nombra a don César Ásenjo Jerez, como Intendente de la Región de Los Ríos; en el Decreto N°4, de fecha 05 de febrero de 2020 y, Decreto N°6, de fecha 06 de marzo de 2020; el Decreto Supremo N°10 de 13 de mayo de 2020, todos del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta N°671, de fecha 03 de marzo de 2020; el Decreto N°104, de fecha 18 de marzo de 2020; en la Resolución N° 228, de fecha 13 de julio de 2020, de la Subsecretaría del Interior; en la Resolución Exenta N° 622 de 27 de julio de 2020.

**CONSIDERANDO:**

- 1º. Que, es de público conocimiento la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud el día 11 de marzo de 2020, producto de la expansión internacional del virus COVID-19. A partir del 03 de marzo de 2020 fue detectado el primer contagio en Chile y a la fecha la curva de contagio ha sido exponencial.
- 2º. Que, la Dirección de Compras y Contratación Pública impartió lineamientos de compra el día 14 de marzo de 2020, estableciendo un canal de asesoría personalizada mediante un número telefónico de contacto, señalando además, en base a lo establecido en el Decreto N° 6 de fecha 06 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud, que las adquisiciones directas de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para el manejo de esta urgencia, en concordancia a lo establecido en el artículo 8 letra c) de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, quedará liberada de los procedimientos de licitación, sin perjuicio de su publicación posterior en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl);
- 3º. Que, asimismo, los compradores públicos pueden realizar compras a través del Convenio Marco de Emergencia, Aseo, Órtesis, Prótesis, Endoprótesis e Insumos de Salud, además de realizar tratos directos fundando su compra a través del mencionado decreto que declara la alerta sanitaria;
- 4º. Que la Contraloría General de la República ha dispuesto la ejecución inmediata de recursos públicos para que el Estado atienda oportunamente las necesidades surgidas de la emergencia sanitaria, aclarando que los recursos que la autoridad ha decidido destinar para la entrega de alimentos, son de ejecución inmediata. En otras palabras, las medidas pueden ser autorizadas mediante Resolución, sin esperar la toma de razón, sin perjuicio del control de legalidad que se deba hacer durante el proceso. La ley de presupuesto 2020 señala que "Las Resoluciones que autoricen gastos para emergencia, emergencia ambiental, serán de ejecución inmediata, asimismo, los contratos y órdenes de compra podrán estar exentos del certificado de disponibilidad presupuestaria, sin perjuicio del control de legalidad que a posteriori le corresponda a la Contraloría General de la República".
- 5º. Que, con fecha 17 de mayo de año 2020, su Excelencia el Presidente de la República adoptó una serie de medidas destinadas a mitigar los impactos económicos de la pandemia por COVID-19, entre las cuales se comunicó el inicio de la campaña denominada "Alimentos para Chile", que busca distribuir en una segunda etapa 3.000.000 de canastas de alimentos y productos de limpieza a las familias más afectadas del territorio.

- 6º. Que, para financiar la adquisición, la Subsecretaría del Interior emitió la Resolución N°228, de fecha 13 de julio de 2020, (en trámite) que le permitirá a esta Intendencia adquirir 49.000 cajas de alimentos, junto con los gastos transporte, por un monto total de \$1.788.500.000.-
- 7º. Que, si bien, el Reglamento de Compras Públicas, contenido en el Decreto N°250 del Ministerio de Hacienda, en su artículo 8º consagra que las contrataciones de los organismos públicos sometidos a esa normativa, deben efectuarse por medio de los Convenios Marco licitados y adjudicados por la Dirección de Compras Públicas. Por su parte el artículo 14 puntualiza, además, como regla general la obligatoriedad de cada entidad de consultar el Catálogo antes de proceder a llamar a una licitación pública, licitación privada o Contratación Directa, y en su artículo 9º establece que cuando no proceda la contratación a través de Convenio Marco, como es el caso, por cuanto las características de las cajas y el precio acordado con los proveedores es mucho más ventajosa que las cajas tipo que tiene el Catálogo de Compras Públicas, los organismos están obligados a celebrar sus adquisiciones mediante licitación pública, con excepción de casos fundados que permiten acudir al Trato o Contratación Directa, según define el mismo articulado en su inciso final;
- 8º. Que, en ese entendido, el Reglamento plantea en su artículo 10 número 3, que se puede recurrir a la Licitación Privada o Trato Directo "en casos de emergencias, urgencias o imprevisto, calificado mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente";
- 9º. Que, en el contexto de la grave crisis social y la pérdida masiva de empleos que ha provocado la Pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se ha generado una situación crítica que obliga al Estado a adoptar medidas y dar una respuesta inmediata y, que, dada la urgencia y celeridad con la que se requiere entregar esta ayuda, es imperativo gestionar con rapidez la compra de 49.000 cajas de alimentos y artículos de higiene;
- 10º. Que, conforme al principio constitucional de Servicialidad del Estado, establecido en el artículo 1 inciso 4º de la Constitución Política de la República, en cuanto a que el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, asegurando a todos y cada uno de los integrantes de la nación su mayor desarrollo material y espiritual posible, correspondería a la Intendencia Regional de Los Ríos, en el marco de sus atribuciones, intervenir en resguardo de la población afectada y de los bienes jurídicos que resultan amenazados en su legítimo ejercicio, en razón de las circunstancias sociales expuestas;
- 11º. Que, lo anterior amerita que la Intendencia Regional evalúe la situación humanitaria de los hogares afectados y los provea rápidamente de una caja de alimentos básica e insumos de higiene o su equivalente que contenga el sustento mínimo para un hogar integrado por 4 personas y que alcance para 7 días de alimentación. Esta caja de alimentos está destinada a paliar la crisis alimentaria que puede generarse en el contexto del confinamiento decretado o la pérdida del empleo;
- 12º. Que, el artículo 51 del Decreto N°250 del Ministerio de Hacienda, dispone que para el trato directo se requiere un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, pero esta última exigencia no resulta procedente tratándose de los tratos directos dispuestos en conformidad al artículo 10 N° 3, 4, 6 y 7, entre los cuales se encuentra el caso de marrias;
- 13º. Que, en miras de mejorar y optimizar este proceso de entrega de ayuda a las familias de nuestra Región, y habida consideración de las dificultades que presenta la coordinación logística para la entrega de dichas cajas, mediante ordinario 405 de fecha 21 de Julio de 2020, esta Intendencia Regional solicitó a la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, la suscripción de un convenio de cooperación, buscando con esto trabajar este proceso conjuntamente y llegar a los beneficiarios con estas ayudas en tiempos que permitan otorgar un alivio a sus necesidades más urgentes.
- 14º. Que, con fecha 27 de julio de 2020 el Municipio de Río Bueno mediante Ordinario N°570 presentó su conformidad ante el requerimiento de esta Intendencia Regional, en cuanto a suscribir el presente convenio, informando además los nombres del encargado de Logística y encargado de revisión y rendición del Convenio antes referido.
- 15º. Que, por todo lo expuesto, con fecha 28 de julio de 2020 la Ilustre Municipalidad de Río Bueno y la Intendencia Regional de los Ríos firmaron el Convenio antes señalado.
- 16º. Que resulta indispensable para el adecuado y correcto orden de los actos administrativos pertinentes, proceder a dictar la Resolución que aprueba la suscripción del convenio;
- 17º. Que, existe disponibilidad presupuestarla.

**RESUELVO:**

**PRIMERO: APRUÉBASE** convenio de cooperación para la ejecución de la segunda etapa de la campaña "Alimentos para Chile", entre la INTENDENCIA DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS, RUT N° 61.978.950-4, representada por su Intendente Titular don CESAR RAUL ASENJO JEREZ, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO, R.U.T. N° 69.201.000-0, representada legalmente por su alcalde don LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ, el cual se inserta a continuación:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN  
ENTRE  
INTENDENCIA REGIÓN DE LOS RÍOS  
Y  
MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO**

En Valdivia, a 28 de julio de 2020, entre la **INTENDENCIA DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS**, RUT N° 61.978.950-4, representada por su Intendente Titular don **CESAR RAUL ASENJO JEREZ**, cédula nacional de identidad N° 13.402.356-2, ambos domiciliados en calle O'Higgins 543, comuna de Valdivia, Región de los Ríos, en adelante la "Intendencia", por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO**, R.U.T. N° 69.201.000-0, representada legalmente por don **LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.753.794-1, en su calidad de Alcalde de la comuna de Río Bueno, ambos domiciliados en calle Comercio N° 603 de Río Bueno en adelante e indistintamente la "Municipalidad" o "Entidad receptora", se ha acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación, que se regirá por las normas aplicables de la legislación vigente y con arreglo a las siguientes declaraciones y cláusulas:

**PRIMERO: Antecedentes generales**

Que el pasado 5 de febrero de 2020, a través de Decreto N° 4, el Ministerio de Salud ha decretado Alerta Sanitaria por el periodo de un año en el país por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Posteriormente, el pasado 18 de marzo de 2020, S.E., el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en el territorio de Chile a través del Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. De igual forma, a través de las Resoluciones Exentas N° 175 y 188 del 16 y 19 de marzo, de esta Intendencia Regional, se declaró Alerta Amarilla y Alerta Roja por pandemia producida por virus COVID-19, implicando la movilización de todos los recursos necesarios y disponibles para actuar en forma coordinada, disponiendo la estrecha colaboración entre los organismos del sistema de Protección Civil.

Que, producto de lo anterior, se han visto afectados millones de trabajadores y sus familias, particularmente por la vía de mermar significativamente su fuente de ingreso o la pérdida del empleo a raíz de la paralización o drástica reducción de sus faenas o trabajos, situación que perjudica a los sectores económicamente más vulnerables de la Región de los Ríos.

Que conforme a lo anterior, mediante Resolución N°228 de 13 de julio de 2020, de la Subsecretaría del Interior, se aprobó la transferencia de recursos, con cargo al presupuesto de la Subsecretaría del Interior a la Intendencia de la Región de los Ríos, por un monto total de \$1.788.500.000, para pagar gastos de emergencia correspondientes a la adquisición de 49.000 cajas de alimentos o insumos de higiene o su equivalente, destinadas aproximadamente al 37,99% de los hogares más vulnerables y de clase media de la Región de los Ríos, según la base de datos del INE.

Que tal como se desprende de lo prescrito en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, compete a los jefes de servicio velar por el funcionamiento regular y continuo de la institución que dirige y por el eficiente y eficaz uso de los bienes que se le asignan al organismo a su cargo. Enseguida, el inciso segundo de su artículo 5° previene, en armonía con el inciso segundo del anotado artículo 3°, que *“Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones”*. De ello se sigue que la coordinación es un deber jurídico, y no una mera recomendación, que el legislador impone a los entes públicos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y, que en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa.

Que S.E., el Presidente de la República, anunció la distribución de 3.000.000 de canastas de alimentos y otros elementos esenciales para las familias más vulnerables y de clase media necesitada. En esta línea, esta Intendencia Regional en virtud de los recursos transferidos por la Subsecretaría de Interior, procedió a adquirir, a través de la Resolución Afecta N° 10 de fecha 24 de julio de 2020, 49.000 cajas de alimentos de emergencia, para ser distribuidos en las 12 comunas que componen la Región de los Ríos.

Que, mediante Oficio N° 405 de 21 de julio de 2020, de la Intendencia Regional de los Ríos, se procedió a informar a la Ilustre Municipalidad de Río Bueno la ejecución de la segunda etapa de la campaña alimentos para Chile, y junto con ello solicitar su colaboración para efectos de suscribir un convenio de cooperación que permita apoyar en la logística que implica la recepción y distribución de las referidas cajas de alimentos.

Que en razón de lo anterior, se le comunicó a la autoridad edilicia que le serían entregadas **4200 canastas de alimentación** para que fueran distribuidas en la comuna de Río Bueno, solicitando que informara a la brevedad posible su intención de suscribir un convenio de colaboración, y de ser así, designara quienes serían los Encargados de Logística y de Rendición. En el mismo tenor, se solicitó que especificara el lugar de acopio para el almacenamiento de las cajas de alimentación.

Que respecto de dicho oficio, el alcalde de la Municipalidad de Río Bueno evacuó respuesta mediante Ord. N° 570 de fecha 27 de julio de 2020, manifestando su aceptación a colaborar en este proceso, a través de la suscripción de un convenio de colaboración con la Intendencia Regional de los Ríos, y designó como encargados de logística a doña Paula Andrea Hinojosa Mora, Directora de DIDECO de la Municipalidad de Río Bueno, y de rendición a don Ariel Eduardo Carrasco Delgado, encargado de Contabilidad y Presupuesto de dicha entidad municipal. Finalmente, respecto del centro de acopio, señaló que este sería el recinto de la Escuela de Río Bueno, ubicada en calle Arturo Prat N° 990 de Río Bueno.

En dicho contexto, a través de la Resolución Exenta N° 622 de fecha 27 de julio de 2020, la Intendencia de la Región de los Ríos dispuso el procedimiento de recepción y entrega de dichos bienes de primera necesidad, en virtud del cual se deben celebrar

convenios de colaboración con las Municipalidades y mediante Resolución Exenta N° 635 del 28 de julio de 2020 aprobó Convenio de cooperación entre la Intendencia Regional de los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno.

Que, a través de Oficio N° E7072/2020 de 27 de mayo de 2020, la Contraloría General de la República estimó pertinente impartir instrucciones sobre controles mínimos para la recepción y entrega de los beneficios dispuesto por la emergencia sanitaria que enfrenta el país, las que se han observado para la confección del presente convenio de colaboración.

**SEGUNDO: Objetivo del Convenio**

De acuerdo a lo anteriormente señalado, es de gran importancia establecer un plan coordinado y eficaz entre ambos servicios, el que tiene como finalidad organizar la recepción y entrega de cajas de alimentación, para ir en ayuda de las familias más vulnerables de la comuna de Río Bueno, las cuales se han visto afectadas producto de la crisis sanitaria que vive nuestro país. Es por esto que ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración mediante el cual esta Intendencia se compromete a entregar 4200 cajas de alimentación y de los cuales la Entidad Receptora se compromete a recepcionar, almacenar y entregar en el domicilio de los beneficiarios seleccionados en las condiciones indicadas en el presente convenio y en el Manual de recepción y entrega aprobado por Intendencia Regional.

**TERCERO: Especificaciones de las cajas de Alimentos y mecanismo de entrega.**

1. La Municipalidad de Río Bueno asumirá la responsabilidad de coordinar en su territorio jurisdiccional la recepción y entrega de las 4200 cajas de alimentación adquiridas por esta Intendencia Regional, caja que incluye los siguientes alimentos no perecibles:

Caja Intensiva Proceso 2 - Alimentos para Chile		
Item	Medidas	Cant.
Harina sin sal de fuerza 1	Bolsa de 1 kg	2
Azúcar Granulado	Bolsa de 1 kg	3
Sal fina yodada	Bolsa de 1 kg	1
Fideos	Bolsa de 400 grs	5
Tallarines	Paquete de 400 grs	3
Arroz G2 largo	Bolsa de 1 kg	2
Te	Caja de 100	1
Atún	Lata 170 grs	1
Aceite vegetal	Bote de 800 cc	1
Salsa de tomate	Botella de 200 gr	1
Lengüine 1 (porotos, lentejas, garbanzos)	Bolsa de 1 kg	1
Lengüine 2 (porotos, lentejas, garbanzos)	Bolsa de 1 kg	1
Crema de leche instantánea	Lata 70gr	4
Leche en Polvo	Bolsa de 400 grs	1
Tarros de fruta	400 grs	1
Paño de papas deshidratada	Caja de 170 grs	1
Cereal	200 gr	1
Jabón líquido 400 ml	Envase 500ml	1
Calentador eléctrico	Paquete 700g	1
Tejidos sintéticos	Paquete 16 un	1
Indispensables	2 unidades	1
Costo Total Máximo IVA incluido		5.545,000

2. Para efectos de materializar la entrega entre la Intendencia y el Municipio, esta será previamente acordada entre la contraparte técnica del Contrato, quien será un funcionario de Intendencia Regional y el proveedor, quienes elaborarán una calendarización semanal de las entregas, las que serán anexadas al presente convenio (anexo N° 6, cronograma de entrega), debiendo esta proceder a acopiarlas en las dependencias habilitadas para recepcionar las mismas. El lugar de acopio definido por la Municipalidad deberá ser informado previamente a la Intendencia por oficio, toda vez que esta procederá a fiscalizar los mecanismos de bodegaje que se estén realizando, esto es, que las canastas sean guardadas en lugares aptos para el almacenamiento de los alimentos, que estén resguardadas y en un lugar seguro, contando con las medidas de seguridad e higiene necesarias para velar por la salud de las personas y el buen estado de los bienes. Será a su vez responsabilidad de la Entidad Receptora reponer las cajas de alimentos que se pierdan o que se estropeen, así como informar dicha a situación de inmediato a esta Intendencia Regional.

3. Una vez recepcionadas las cajas por parte de la Intendencia y la Municipalidad en el centro de acopio determinado por este último, se procederá a firmar un acta de recepción conforme, según el anexo número N°4 de este Convenio, entre el Supervisor técnico del Contrato (autorizado por acto administrativo respectivo) y el Encargado de Logística informado por la Municipalidad. En dicha oportunidad se dejará constancia escrita de los bienes recibidos, registrando el número de cajas recibidas, individualización del proveedor, fecha, lugar y hora de la recepción. Asimismo, se deberá realizar una revisión aleatoria de las cajas a fin de verificar la calidad de los productos y que se encuentren conforme al detalle indicado anteriormente (Anexo N° 5).

4. En cuanto a la entrega de cada caja de alimentos, deberá realizarse contra la suscripción de la respectiva acta de entrega firmada por el beneficiario. Si este no pudiese o no supiese escribir, se deberá estampar su huella digital en lugar de la firma. La Intendencia procederá a diseñar y entregar a la Municipalidad un formato de acta para su aplicación (anexo 2). Será obligación de la Entidad Receptora llevar un expediente con las respectivas actas de entrega de recepción conforme, toda vez que estas deberán ser **rendidas** a esta Intendencia.

Para los efectos del presente convenio, existirán los siguientes encargados, quienes serán los responsables de operativizar y gestionar lo necesario durante este proceso de entrega de cajas, así como dar estricto cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio. Los encargados serán los siguientes:

- a) **Contraparte Técnica de Intendencia Regional:** Funcionario de la Intendencia Regional previamente designado que será la contraparte para todos los municipios y que tendrá a su cargo la coordinación de todos los aspectos relacionados a la ejecución del convenio, así como eventuales problemas con las cajas adquiridas.
- b) **Supervisor técnico del Contrato:** estarán a cargo de estas funciones los Gobernadores Provinciales del Ranco y Valdivia, respectivamente, quienes deberán recibir las cajas de alimentos y procederán en el mismo acto mediante acta a entregárselos al encargado de logística del municipio previamente designado, dejando constancia en los respectivos documentos firmados por ambas partes. De igual forma deberá supervisar el procedimiento de revisión aleatoria de las cajas de alimentos, y finalizado éste, suscribir la correspondiente acta.
- c) **Encargado de logística:** Funcionario responsable de la recepción de las cajas en centro de acopio y contraparte de la Intendencia para aspectos de coordinación de entregas. Este funcionario, a su vez deberá coordinar a su equipo municipal para efectos de contar con el personal necesario para proceder a la revisión aleatoria de las cajas.
- d) **Encargado de revisión y rendición:** será don Anel Eduardo Carrasco Delgado, funcionario Municipal, responsable de verificar los antecedentes sociales de los beneficiarios previo a la entrega de la caja y de efectuar la debida entrega de los antecedentes de los mismos, incorporando tanto el acta de recepción conforme de los beneficios para su rendición ante esta Intendencia así como todo otro documento que deba rendir el Municipio a esta Intendencia.

Además, procederá a fiscalizar los lugares de acopio dispuestos por la Municipalidad, para efectos de corroborar que efectivamente se esté cumpliendo con las medidas de seguridad e higiene necesarias para resguardar la salud de las personas y el buen estado de las cajas de alimentación.

\*Se deja constancia que cualquier cambio de designación de estos funcionarios deberá ser informado por escrito o vía correo electrónico.

**CUARTO: De la determinación de los beneficiarios.**

Para la determinación de los beneficiarios, la Municipalidad podrá realizar la entrega de caja de mercaderías de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Que el beneficiario cuente con su Registro Social de Hogares.
- b) Que el beneficiario resida en un sector identificado según geolocalización de la plataforma "Analista Digital de Información Social" (ADIS) del Ministerio de Desarrollo Social, en aquellas zonas que registran dentro de sus habitantes un 60% o más de familias que se encuentran dentro del 40% de vulnerabilidad según el registro social de hogares (Anexo N°1). Lo anterior aplica en caso de que:
  - i. La familia no cuente con un registro social de hogares,
  - ii. La familia cuente con un registro social de hogares pero no se encuentre dentro del 40% más vulnerable, en caso de que este no se encuentre actualizado a la fecha de entrega.

El detalle de las zonas por comuna se encuentra a disposición de las Municipalidades por parte del Ministerio de Desarrollo Social, y se acompaña una imagen de la realidad geográfica de su comuna.

La Municipalidad elaborará un expediente de registros de entrega de la ayuda asistencial acompañando Acta de entrega del beneficio en formato digital, esta será archivada en Departamento Social de Intendencia.

La Municipalidad deberá evitar la duplicidad de entregas a un mismo beneficiario, buscando el cumplimiento eficaz de la política pública implementada, evitando situaciones de discriminación arbitraria y velando por el resguardo del patrimonio público.

**QUINTO: Obligaciones de los contratantes en virtud del presente Convenio.**

En virtud del presente convenio ambas Instituciones adquieren las siguientes obligaciones recíprocas:

**1. Obligaciones de la Intendencia:**

La Intendencia de la Región de los Ríos se compromete en virtud del presente convenio:

1. A entregar un total de 4200 cajas de alimentación a la Municipalidad de Río Bueno, de acuerdo a las necesidades imprescindibles determinadas por el interés público nacional, para ser destinadas a los beneficiarios según lo indicado en la cláusula anterior.
2. Se obliga de igual forma a inspeccionar los centros de acopio con el fin de verificar cumplimiento de la normativa sanitaria y condiciones idóneas para almacenamiento de cajas de alimentos.

3. A designar una contraparte técnica e informar a la brevedad posible la coordinación que existirá entre la contraparte técnica del contrato y el proveedor, indicando el día y la hora en el que serán entregadas a la Entidad Receptora las cajas de alimentos.

La Intendencia Regional de los Ríos de igual forma apoyará a la Municipalidad, en la logística de entrega de cajas de alimentos a los beneficiarios de estas, en las condiciones y forma que esta determine, lo cual le será informado mediante correo electrónico al Municipio.

**Estas canastas alimenticias serán entregadas en el lugar de acopio indicado por la Municipalidad de Río Bueno, esto es en dependencias de la Escuela de Río Bueno, cuyas ubicaciones se señalan en la cláusula primera del presente convenio.**

## **2. Obligaciones Generales de la Municipalidad de Río Bueno.**

La Entidad Receptora deberá cumplir con las siguientes obligaciones, toda vez que será el principal responsable de recibir, custodiar y entregar a las familias las cajas de alimentos que por medio del presente convenio le serán otorgadas, siendo indispensable que esta proceda a cumplirlas, las que serán fiscalizadas por funcionario habilitado por esta Intendencia Regional:

- a) La Municipalidad deberá mantener un registro actualizado de las personas a los cuales se les ha entregado dicho beneficio, el que deberá incluir nombres, apellidos, Rut, teléfono y dirección. Este listado y sus antecedentes de respaldo deberán ser remitidos a la Intendencia dentro del plazo de **15 días corridos** a contar desde la última entrega de canastas de alimentos por parte de la municipalidad a los beneficiarios.
- b) Deberán designar mediante Decreto Alcaldicio a los funcionarios o agentes públicos -sujetos a responsabilidad administrativa- habilitados para recepción y revisión aleatoria de las cajas, efectuar la entrega oportuna de las canastas de alimentación y suscripción de las actas correspondientes, remitiendo una copia del mismo a esta Intendencia.
- c) Una vez realizada la distribución y entrega en las viviendas de los beneficiarios pertenecientes a su territorio jurisdiccional, la Entidad Receptora tiene la obligación de enviar en el plazo señalado en la letra a) los documentos fidedignos, que validen la recepción conforme de las mismas por parte de los beneficiarios, la que deberá venir firmada por la persona que los recibió (Beneficiario) y por funcionario de la Municipalidad designado por decreto alcaldicio para su entrega según formato indicado en anexo 2 de la cláusula novena del presente convenio.

Dicha información deberá venir digitalizada, ya sea en un CD o Pendrive, el que deberá contener entonces: la digitalización del acta del anexo 2, el contenido de dicha acta vaciado en el Excel remitido y conforme a lo indicado en el anexo 3.

En caso que la Municipalidad concorra al domicilio de la persona seleccionada para

recibirla y este no sea habido, podrán ocurrir dos situaciones:

- i. Que esta sea recibida por algún familiar, que sea mayor de edad, adjuntando cédula de identidad.
  - ii. Que en el domicilio no se encuentre ningún familiar, la Municipalidad estará facultada reasignar la caja de alimentos a otro beneficiario que se encuentre en el mismo rango lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, dejando constancia en el mismo acto, que el beneficiario no se encontraba en su vivienda el día de la entrega
- d) Es responsabilidad directa de la Municipalidad la pérdida o deterioro de las cajas de alimentación, debiendo **reponer** las mismas. Dicha situación deberá ser informada por escrito o vía correo electrónico a la Intendencia, en un plazo no superior a 5 días hábiles de advertido el hecho. Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones administrativas internas que pueda y deba iniciar la Entidad Receptora.
- e) La Entidad Receptora deberá procurar contar con todos los antecedentes de los beneficiarios al momento de hacer entrega del beneficio. Si la Entidad Receptora efectúa la entrega de una caja de alimentación a familias que no cumpla con los requisitos para calificar como beneficiario, **esta deberá financiar el precio de tal beneficio.**
- f) La Municipalidad se obliga a informar, mediante correo electrónico dirigido al supervisor técnico del Contrato, cualquier cambio que realice en la designación de los Encargados de logística, de rendición y cambio del lugar de acopio de las cajas de alimentación.
- g) Será responsabilidad de la Entidad receptora proveer de sus recursos internos para el cumplimiento del convenio, esto es, disponer de vehículos necesarios para proceder a la entrega en los domicilios respectivos. Sin perjuicio de lo anterior, podrá solicitar, si su capacidad no le permite dar cumplimiento al presente convenio, la contratación de vehículos necesarios para completar la entrega de las cajas, solicitud que será dirigida al supervisor técnico del contrato y evaluada por la Intendencia Regional de los Ríos y cuya aprobación o rechazo será informada dentro de segundo día de recepción, al Municipio.

Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel entrega de los bienes y la ejecución de todas y cada una de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente convenio, responsabilidad que incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa de la entrega del beneficio a las familias de la comuna.

#### **2.1 Obligación Especial en Materia de Contingencia Sanitaria.**

**2.2.** La Municipalidad, deberá asegurar la salud y protección de sus funcionarios y proveerles lo siguiente:

- Mascarillas para los conductores que estarán a cargo de realizar la entrega de

los productos,

- Mascarillas para el personal que estará a cargo de entregar las mismas en los domicilios de las personas seleccionadas.
- Alcohol gel.
- Guantes.
- Sanitación de las bodegas de acopio de las canastas de alimentación para efectos de otorgar mayor seguridad a los funcionarios vinculados a la entrega de los bienes señalados.

#### **SEXTO: Entrega del Beneficio**

Una vez que las canastas de alimentos sean recepcionadas en el lugar de acopio, la Municipalidad deberá proceder a coordinar la distribución de los bienes en atención a la realidad geográfica de la comuna y la necesidad de urgencia de recibir los mismos.

La entidad edilicia tendrá hasta el día **21 de agosto de 2020** para realizar las entregas de los Kits de alimentación a los beneficiarios en sus domicilios, a contar desde la firma del presente convenio. Dicho plazo podrá ser ampliado, en casos debidamente justificados y calificados por la Intendencia, para lo cual la entidad receptora deberá hacer la respectiva solicitud mediante Oficio Ordinario dirigido al Sr. Intendente de la Región de los Ríos, acompañando todos los antecedentes que respaldan tal requerimiento.

#### **SÉPTIMO: Entrega de Informes de gestión**

Para efectos de llevar un registro efectivo de los kits entregados a los beneficiarios por parte de la Entidad Receptora, esta deberá entregar un **informe final de rendición de los bienes entregados**, el que será remitido a esta Intendencia en formato digital, en el plazo de **20 días corridos** a contar desde la última entrega de canastas de alimentos por parte de la municipalidad a los beneficiarios.

Dicho informe deberá contener lo siguiente:

1. Documentación fidedigna que acredite la entrega de la totalidad de las canastas de alimentación asignadas, esto es acta de recepción conforme del servicio, firmado por el beneficiario y por el funcionario designado para hacer la entrega, Según el anexo número 2 de este convenio.
2. Documentos que respalden los cambios realizados a los encargados de logística, de rendición y lugar de acopio, solo en el caso que los hubiere.
3. Copia de acta de entrega de Kits de alimentación firmada entre el encargado de logística y Supervisor técnico del convenio.

Si de la revisión que realice la Intendencia se formulan observaciones, éstas serán comunicadas a la Entidad Receptora mediante oficio o correo electrónico, quien tendrá 10 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas.

En el evento que la observación no sea definitivamente subsanada se deberá atender a lo siguiente:

- a) Falta de documentación solicitada, la cual no coincida con el total de beneficios entregados, será responsabilidad de la Municipalidad la de iniciar procedimientos internos de investigación, para efectos de determinar los presuntos responsables de la pérdida de dicha información, toda vez que el medio validado con el que cuenta la misma para respaldar su cumplimiento de entrega es este. Lo anterior deberá ser informado a la brevedad posible a esta Intendencia.
- b) En caso de que la observación se refiera específicamente a falta de canastas de alimentos y que no fueron informadas en las condiciones consignadas en la cláusula tercera del presente convenio por parte la Entidad Receptora, esta deberá reintegrar los saldos observados y/o no rendidos, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio que al efecto practique la Intendencia Regional

**OCTAVO: Término Anticipado del Convenio.**

La Intendencia podrá, previa calificación de las circunstancias y por resolución fundada, poner administrativamente término al presente convenio, en forma anticipada, unilateral e inmediatamente, ante incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones previstas en este convenio de colaboración, y además en los siguientes casos:

1. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la Entidad receptora. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del Municipio de una o más de las obligaciones a las que se comprometa en el presente convenio, que importe una vulneración a las finalidades esenciales, esto es, que las canastas de alimentos sean entregadas a otras personas distintas de los beneficiarios.
2. Pérdida de los Kits de Alimentos desde el lugar de acopio y que el Municipio no informe ni responda por los mismos.
3. Uso fraudulento de las canastas de alimentos (venta de los mismos).
4. Si el Municipio procede a ceder los derechos y obligaciones que nacen del presente convenio.

Se deja constancia que si por fuerza mayor o caso fortuito, u otra causa totalmente ajena a la Entidad Receptora, en la que no ha contribuido en forma alguna a su ocurrencia, se viere interrumpida la ejecución del o las entregas correspondientes, deberá dirigir comunicación escrita a la Intendencia, dentro del plazo de **tres días** siguientes a la ocurrencia del hecho, explicando lo ocurrido, adjuntando los antecedentes que justifiquen el incumplimiento y solicitando en su caso aumento o suspensión del plazo de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima primera; esta circunstancia será calificado previamente por la Intendencia.

Adoptada esta medida, la Intendencia procederá a la dictación del acto administrativo que pondrá término anticipado y podrá ejercer las demás acciones que procedan.

**NOVENO: Incorporación de Anexos Administrativos.**

En este acto la Intendencia procede a incorporar al presente convenio de colaboración los siguientes anexos administrativos:

1. **Anexo N° 1:** Imagen de la realidad geográfica de su comuna según Plataforma "Analista Digital de Información Social" ADIS del Ministerio de Desarrollo Social.

**NOTA:** La imagen antes enunciada será incorporada formalmente mediante el correspondiente acto administrativo al presente convenio con fecha tope el día viernes 31 de julio de 2020, atendido que la disponibilidad técnica de ésta, se encuentra supeditada a la gestión que los Municipios lleven a cabo para hacerla llegar a esta Intendencia Regional.

2. **Anexo N° 2:** Este deberá ser completado por el funcionario habilitado para la entrega y firmado por el beneficiario, el cual deberá ser remitido como medio de validación de la entrega en los términos establecidos en la cláusula séptima.



#### ANEXO 2: ACTA DE ENTREGA CAJAS DE ALIMENTOS

##### MUNICIPALIDAD - BENEFICIARIO

En la comuna de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ 2020, siendo las \_\_\_\_\_ hrs., don/doña \_\_\_\_\_, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_, con el presente acto procede a hacer entrega a don/doña \_\_\_\_\_, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_, número telefónico de contacto \_\_\_\_\_, domiciliado/a en \_\_\_\_\_ de la ciudad/sector \_\_\_\_\_, a cantidad de una (1) caja de alimentos correspondiente a segunda etapa de ejecución de la Campaña "Alimentos para Chile".

FIRMA

Beneficiario

FIRMA

Funcionario que entrega

3. **Anexo N° 3:** Este corresponde a un archivo Excel que contiene la información de las actas correspondientes al anexo 2, de manera que tal información sea legible y no induzca a error. Además de considerar los aspectos sociales de la entrega respecto al Registro Social de Hogares.





## ANEXO 5: LISTA DE CHEQUEO DE PRODUCTOS

PROVEEDOR: \_\_\_\_\_

FOLIO N° \_\_\_\_\_

ITEM	MARCA	MEDIDAS	CANT.	VENCIMIENTO
Harina sin polvos de hornear	Chino / Puente alto / Merkat	Bolsa de 1 kg	2	
Azúcar Granulada	Merkat/ Norland / Bonanza / Colisco	Bolsa de 1 kg	1	
Sal Fina Yodada	Oceánica / Merkat	Bolsa de 1 kg	1	
Fideos	Acontagua / Romano / Merkat/ Colisco / Pastina	Bolsa de 400 grs.	3	
Tallarines	Acontagua / Romano / Merkat / Colisco / Parma	Paquete de 400 grs.	3	
Arroz G1 largo	Merkat / Oregon / Colisco / Bonanza / Aruba	Bolsa de 1 kg	2	
FE	Aromas / Supremo Urino Brasil / Mildred	Caja de 100 un	1	
Miñón	Merkat / Esmeralda / Bonanza / Colisco	Lata 170 grs.	3	
Aceite Vegetal	Merkat / Colisco / Bonanza / Chileo	Botella 900 cc	1	
Salsa de Tomate	Merkat / Colisco / Dampetto / San Remo	Doy Pack de 200 grs	6	
Legumbre 1 (porotos, lentejas, garbanzos)	Diaz / Bonanza / Merkat	Bolsa de 1 kg	1	
Legumbre 2 (porotos, lentejas, garbanzos)	Diaz / Bonanza / Merkat	Bolsa de 1 kg	1	
Crema o sopa instantánea	Natureza / Gourmet / Maggi	Sobre 70 grs	6	
Leche en polvo	Caro / Via / Alcafood	Bolsa de 800 grs	1	
Tarta de fruta	Acontagua / Merkat	100 grs	1	
Pure de papas deshidratada	Alcafood / Bonanza / Maggi	Caja de 125 grs.	1	
Cereal	Arcor / Vivo / Corta	300 grs	1	
Jabon líquido glicerina	Bullerina / Tremex	Envase 900 ml	1	
Detergente en polvo	Rinso litro / Fuzel litro / Omo polvo	Paquete 700 grs	1	
Toallas femeninas	Ladysoft / Kotex	Paquete 16 un	1	
Preservativos	Durex / Lifestyle	3 unidades	1	

OBSERVACIONES

--

VERIFICADO POR: Supervisor Técnico/Encargado de Logística

SIRMA: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

6. Anexo N°6: Este corresponde al cronograma de entrega de las cajas de alimentos.

**DÉCIMO: Vigencia**

El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el día 4 de septiembre de 2020, plazo en el que la Municipalidad deberá haber rendido toda la documentación referida a la recepción, revisión y entrega de las cajas de alimentos correspondientes a la segunda etapa de la campaña en cuestión. Este plazo de vigencia, es sin perjuicio del especificado en este convenio en la cláusula sexta, que especifica el plazo que la Municipalidad tiene para la entrega la totalidad de los Kits de alimentación. Este convenio comenzará a contar de la fecha de suscripción de éste, sin esperar la tramitación de la Resolución que lo aprueba.

**DÉCIMO PRIMERO: Modificaciones**

Las partes podrán en cualquier momento introducir por escrito y de mutuo acuerdo las modificaciones que estimen del caso al presente Convenio.

**DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio y ejemplares**

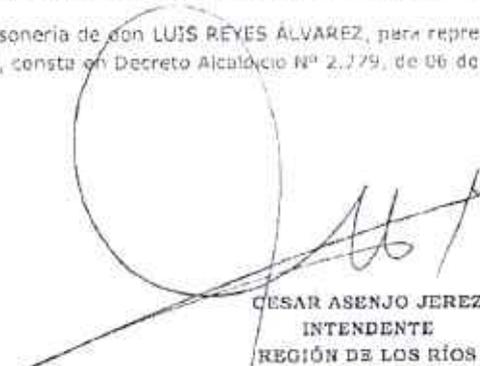
Para todos los efectos emanados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valdivia y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de la Intendencia Regional de los Ríos y otro en poder de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno.

**DÉCIMO TERCERO: Personerías:**

La personería de don CESAR ASENJO JEREZ, para representar a la Intendencia de la Región de los Ríos, emana de las disposiciones de la Ley N° 19.175 y del Decreto N° 421 de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don LUIS REYES ÁLVAREZ, para representar a la Municipalidad de Río Bueno, consta en Decreto Alcaldía N° 2.779, de 06 de diciembre de 2016.



CESAR ASENJO JEREZ  
INTENDENTE  
REGIÓN DE LOS RÍOS



LUIS REYES ÁLVAREZ  
ALCALDE  
COMUNA DE RÍO BUENO

SEGUNDO: NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Ilustre Municipalidad de Río Bueno.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



DANIELA KRAUSS BINDER  
ASESORA JURÍDICA  
INTENDENCIA REGIÓN DE LOS RÍOS



CESAR ASENJO JEREZ  
INTENDENTE  
REGIÓN DE LOS RÍOS

CA/DIB/UA/fpp  
Resolución N°

- Departamento de Administración y Finanzas, Intendencia Región de Los Ríos;
- Ilustre Municipalidad de Río Bueno
- Departamento Jurídico, Intendencia Región de Los Ríos;
- Oficina de Partes, Intendencia Región de Los Ríos.